



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00119-00
Solicitante: Sonia Liliana Guzmán Vargas
Proceso: Declaratoria de persona ausente

La señora Sonia Liliana Guzmán Vargas, solicita a través de derecho de petición, que se declare la muerte presunta de su compañero José Nevardo Guerrero Diaz, solicitud que debe entenderse como una pretensión procesal, que a la luz del numeral 21 del artículo 22 del C.G.P., es un asunto de competencia de los jueces de familia en primera instancia, quienes conocen “...21. De la declaración de ausencia y de la declaración de muerte por desaparecimiento...”.

Por lo anterior, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la solicitud por falta de competencia y, en consecuencia, se ordenará enviar las diligencias, junto con sus anexos al juez competente. Por lo expuesto el Juzgado,

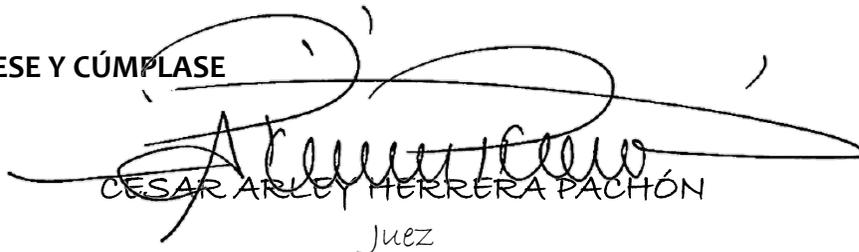
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud incoada, por falta de competencia, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente la solicitud, junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora Sonia Liliana Guzmán Vargas. Por secretaria déjense las constancias en los libros correspondientes.

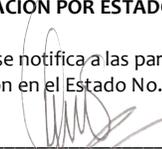
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO